

Recomendación

Dirigida al Decano de Odontología

Fecha: 7 de mayo de 2007

Con fecha 20 de marzo de 2007, solicitamos, el preceptivo informe en el curso de la investigación del expediente de queja, iniciado de oficio tras reunión mantenida con personal laboral de Administración y Servicios de la Facultad de Odontología.

Uno de los cambios más relevante que se esta produciendo en nuestra sociedad, y, por tanto en la Universidad, es el acceso a las herramientas y aplicaciones informáticas que permiten la comunicación entre los todos los miembros de la comunidad universitaria. Este nuevo proceso es un elemento esencial en el desarrollo social materializándose en una profunda transformación cultural al poner el énfasis en los conceptos como el capital intelectual (como fuente inagotable de recursos), el acceso al conocimiento (como enriquecimiento mutuo de las personas) y la innovación (como factor clave de una sociedad competitiva).

Entendemos que la Universidad de Sevilla se ha posicionado claramente en esta dirección, introduciendo y facilitando instrumentos que permiten a todos los miembros de la comunidad universitaria acceder a los mismos de una forma cercana, rápida y segura. De este modo, ha elaborado una estrategia dirigida a estimular y aumentar la utilización de las nuevas tecnologías, cooperando en el diseño de una sociedad de la información para todos y con vocación social.

En este contexto, la Facultad de Odontología camina incorporando mejoras en el desarrollo de las funciones que le son asignadas por la legislación universitaria introduciendo procesos de modernización en el funcionamiento del Centro, como se indica en el informe recibido.

Tras un detenido estudio de cuanto nos expresan las partes, entendemos que el proceso de renovación informática del Área de Prácticas Clínica para la mejora de la calidad de la asistencia prestada a los pacientes y a los estudiantes, es el objeto esencial de los hechos objeto de nuestra intervención.

Entendemos que la medida de establecer una limitación al acceso a Internet en los puestos de trabajo del personal laboral ligado a esta responsabilidad puede ir separando paulatinamente a los colectivos de trabajadores de la Facultad conformando un patrón diferencial con el resto de miembros de la comunidad universitaria del centro y de la universidad. A mayor abundamiento, el nuevo criterio fijado por la Facultad rompe con la situación anterior que posibilitaba la utilización desde los mismos puestos laborales de las herramientas que nos brinda la sociedad de la información y del conocimiento.

El criterio establecido por el centro, que, en su caso puede justificarse objetivamente, puede ocasionar una desventaja particular a determinadas personas que, por razón del desarrollo de sus obligaciones laborales no tienen las mismas posibilidades que otros.

Por todo ello, en aplicación de los artículos 8.3 y 15 del Reglamento General del Defensor Universitario elevamos a VI Resolución en los siguientes términos:

Recomendación. Introducir medidas de acción positivas para favorecer el acceso a la comunicación reduciendo el efecto negativo o el impacto adverso de la medida del centro.

Arbitrar un procedimiento que permita compatibilizar el acceso a las herramientas de comunicación desde el puesto de trabajo igualando las condiciones laborales.